

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja,

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Real decreto nombrando Jefe superior de Administración civil a D. Antonio Vela y Herranz, Jefe del Observatorio Astronómico.—Página 1690.

Otros ídem Jefes de Administración civil de primera clase a D. Francisco Cos y Mermería y a D. Victoriano Fernández Ascarza, Astrónomos de término.—Página 1690.

Ministerio de la Gobernación.

Real decreto derogando el de 20 de Mayo de 1925, que aprobó la agrupación entre los Ayuntamientos de Fuenteguinaldo y Castillejo de Azaba (Salamanca).—Página 1690.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Real orden nombrando para el Registro de la Propiedad de Puerto de Cabras a D. José Morales González.—Página 1690.

Ministerio de la Guerra.

Real orden circular aprobando la comisión del servicio desempeñada en Meaux (Francia) por el Agregado militar a la Embajada de España en París, Comandante de Caballería D. Ramón de Flores Mendivil.—Página 1690.

Ministerio de Marina.

Real orden concediendo la gratificación correspondiente al primer quinquenio a los Comisarios de pri-

mera D. Manuel González Piñero y D. Francisco Molina Salván y al Comisario D. Francisco Bosch y Fernández.—Página 1690.

Ministerio de Hacienda.

Real orden concediendo una segunda prórroga de un mes en la licencia que por enfermo viene disfrutando D. José Gutiérrez García.—Página 1691.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden nombrando Pagador especial de Obras dependientes de este Ministerio, en la provincia de Cuenca, a D. Valentín Aranda Rubiales.—Página 1691.

Otra ídem id. id. en la provincia de Valladolid a D. Mariano Alcocer Martínez.—Página 1691.

Otra disponiendo que por la Sección Administrativa de Madrid se proceda a anunciar en la GACETA las vacantes, separándolas a grupos.—Página 1691.

Otra nombrando al Sr. Conde de los Infantas para que asista a la Comisión Interministerial que ha de proponer las soluciones que deban adoptarse para la instalación de las Escuelas de Artes Industriales.—Páginas 1691 y 1692.

Otra designando a D. Wenceslao González Oliveros para que forme parte del Comité de organización de la Conferencia nacional del libro.—Página 1692.

Otra disponiendo que la cantidad de 40.000 pesetas para el material de oficinas de la Sección administrativa de Primera enseñanza se distribuya en la forma que se menciona.—Página 1692.

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Real orden declarando en estado de liquidación voluntaria al Banco Nacional de Mutualidades.—Página 1692.

Administración Central.

ESTADO.—Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en extranjero de los súbditos españoles que se indican.—Página 1692.

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección general de los Registros y del Notariado.—Lista de solicitantes admitidos a las oposiciones a Notarías determinadas, vacantes en el territorio de la Audiencia de Granada.—Página 1693.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Anunciando a concurso su provisión, por el término improrrogable de un mes, de las Intervenciones de fondos de los Ayuntamientos de Vejer de la Frontera (Cádiz) y Montijo (Badajoz).—Página 1694.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Sección de Puertos.—Concediendo autorización a la Sociedad "Echevarrieta y Larrinaga" para ampliar la grada número 3 de los astilleros de Cádiz.—Página 1695.

Idem a la "Compañía Transmediterránea" para instalar una caseta de madera en el espigón exterior del puerto de Palma (Baleares).—Página 1695.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CONTENCIOSOADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Final del pliego 7 y principio del 8.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES DECRETOS

En virtud del Decreto-ley de Presupuestos para el segundo semestre del corriente año, que concede trienios al personal de Astrónomos del Observatorio Astronómico de Madrid, con la limitación de 15.000 pesetas al año para el Jefe y 12.000 para los demás, a propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar a D. Antonio Vela y Herranz, Jefe del Observatorio Astronómico, en ascenso de escala por trienio reglamentario, Jefe superior de Administración civil, con la antigüedad de 1.º de Julio próximo pasado.

Dado en San Sebastián a 15 de Septiembre de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

En virtud del Decreto-ley de Presupuestos para el segundo semestre del corriente año, que concede trienios al personal de Astrónomos del Observatorio Astronómico de Madrid, con la limitación de 15.000 pesetas al año para el Jefe y 12.000 para los demás, a propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar al Astrónomo de término D. Francisco Cos y Merméria, en ascenso de escala por trienio reglamentario, Jefe de Administración civil de primera clase, con la antigüedad de 1.º de Julio próximo pasado.

Dado en San Sebastián a quince de Septiembre de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

En virtud del Decreto-ley de Presupuestos para el segundo semestre del corriente año, que concede trienios al personal de Astrónomos del Observatorio Astronómico de Madrid, con la limitación de 15.000 pesetas al año para el Jefe y 12.000 para los demás, a propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar al Astrónomo de término D. Victoriano Fernández Ascarza, en ascenso de escala por trienio reglamentario, Jefe de Administración civil de primera clase, con la antigüedad de 1.º de Julio próximo pasado.

Dado en San Sebastián a quince de Septiembre de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

De conformidad con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se deroga el Real decreto de 20 de Mayo de 1925, que aprobó la agrupación entre los Ayuntamientos de Fuenteguinaldo y Castillejo de Azaba (Salamanca) para sostener un Secretario común.

Artículo 2.º Esta desagrupación se entenderá con absoluto respeto a los derechos pasivos adquiridos por el funcionario o funcionarios que hubieren desempeñado la Secretaría común.

Dado en San Sebastián a quince de Septiembre de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad del Puerto de Cabras, de cuarta clase, a D. José Morales González, que figura con el número 18 en el Escalafón del Cuerpo de Aspirantes a Registradores.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Agosto de 1926.

PONTE

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar la comisión del servicio desempeñada en Meaux (Francia) por el Agregado militar de la Embajada de España en París, Comandante de Caballería D Ramón de Flores Mendivil, al asistir al duodécimo aniversario de la Primera Batalla del Marne, en representación del señor Embajador, el día 5 del actual; teniendo derecho a las dietas y viáticos reglamentarios en este día.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de Septiembre de 1926.

DUQUE DE TETUAN

Señor...

MINISTERIO DE MARINA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) de conformidad con lo propuesto por la Intendencia general, se ha servido conceder la gratificación correspondiente al primer quinquenio, que deberá serles abonada desde la revista del mes próximo, a los Comisarios de primera D. Manuel González Piñeiro y D. Francisco Molina Salván, y al Comisario don Francisco Bosch y Fernández-Villamarzo, por cumplir en el mes actual cinco años de permanencia en sus respectivos empleos.

De Real orden lo expreso a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de Septiembre de 1926.

CORNEJO

Señores Capitanes generales de los Departamentos de Ferrol y Cartagena.

MINISTERIO DE FISCALÍA**REAL ORDEN**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por D. José Gutiérrez García, Mecanógrafo-Taquígrafo del Catastro de rústica, afecto al Servicio central, solicitando una segunda prórroga de licencia por enfermo,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por ese Centro directivo, ha tenido a bien concedérsela por un mes, sin sueldo, según lo dispuesto en el apartado segundo de la Real orden de 12 de Diciembre de 1924; prórroga que empezará a contarse desde el día 5 del corriente mes.

De Real orden lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del mencionado expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Septiembre de 1926.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Propiedades y Contribución territorial.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES**REALES ORDENES**

Ilmo. Sr.: Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 5.º y siguientes del Real decreto de 26 de Julio último,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se nombre Pagador especial de obras dependientes de este Ministerio en la provincia de Cuenca a D. Valentín Aranda Rubiales, Inspector jefe de Primera enseñanza.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Septiembre de 1926.

CALLEJO

Señores Directores generales de Enseñanza superior y secundaria, Primera enseñanza y Bellas Artes.

Ilmos. Sres.: Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 5.º y siguientes del Real decreto de 26 de Julio último,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se nombre Pagador de obras dependientes de es-

te Ministerio, en la provincia de Valladolid, a D. Mariano Alcocer Martínez, Jefe del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

De Real orden lo digo a V. II. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. II. muchos años. Madrid, 6 de Septiembre de 1926.

CALLEJO

Señores Directores generales de Enseñanza Superior y Secundaria, Primera enseñanza y Bellas Ar-

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Madrid, en la que hace constar que se encuentran acopladas, definitiva o provisionalmente, en locales facilitados por el Ayuntamiento de Madrid todas las Maestras propietarias de esta Corte, por lo que ha llegado el momento de adoptar igual acuerdo que el que dió lugar respecto a los Maestros, a la Real orden de 19 de Mayo de 1925 (GACETA del 21), y desaparecidas, por tanto, las causas que obligaron a la publicación de la Real orden de 25 de Enero de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que por la Sección administrativa de Primera enseñanza de Madrid se proceda a anunciar en la GACETA, y por el orden cronológico en que se produjeron, las vacantes, separándolas en dos grupos, comprendiendo en el primero las ocurridas con anterioridad a 1.º de Julio de 1925, y en el segundo las posteriores, haciendo constar a continuación de unas y otras si disponen de local adecuado para su funcionamiento.

2.º Que las vacantes comprendidas en el primer grupo puedan ser solicitadas en el término de diez días, a partir de aquel en que aparezca el oportuno anuncio en la GACETA DE MADRID, excepto la segunda, cuarta, sexta, octava y décima, por tener derecho a las mismas, como opositoras restringidas pendientes de colocación, doña Ana Isabel Lorenzo, número 8 de las oposiciones de 1915; doña Basillisa Traba Turmes, número 3 de las de 1916; doña Francisca Molina Pulido, número 3 de las de 1917; doña Africa Ramírez de Arellano, número 5 de las de 1917, y doña Fortunata de la Rosa Blanco, número 12 de las de 1918, con arreglo a lo preceptuado en la orden de 12 de Marzo de 1924

(GACETA del 19), por todas aquellas Maestras que en tiempo oportuno fueron peticionarias de las mismas, a cuyo efecto cursarán sus peticiones en el modelo de ficha oficial por conducto de las Secciones administrativas de Primera enseñanza por donde las cursaron oportunamente, las cuales, una vez confrontadas con las relaciones de destino entonces presentadas por las peticionarias, extenderán al dorso de la ficha la certificación correspondiente, remitiendo las procedentes a la Dirección general en el término de cinco días y anulando las que careciesen de algún requisito.

3.º Que las vacantes comprendidas en el segundo grupo, o sean las ocurridas a partir de 1.º de Julio de 1925, puedan ser solicitadas con arreglo a lo prevenido en la Real orden de 26 de Junio de 1925 (GACETA del 27).

4.º Que por la Dirección general de Primera enseñanza se proceda a formular las propuestas provisionales para la provisión de todas ellas por los turnos que procedan, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones correspondientes en el término fijado para esta clase de propuestas por la Real orden de 9 de Diciembre de 1925 (GACETA del 17), y

5.º Que resueltas las reclamaciones que pudieran presentarse, se eleven a definitivos los nombramientos que procedan en igual número que el de vacantes que dispongan de local para su funcionamiento, procediéndose de igual manera si hubiera alguna que de momento careciese de él, a medida que la Sección administrativa de Primera enseñanza de Madrid vaya comunicando a la Dirección general la existencia de local correspondiente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Septiembre de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar al ilustrísimo señor Conde de las Infantas, Director general de Bellas Artes, en representación de este Ministerio en la Comisión interministerial que ha de proponer las soluciones que deban adoptarse para la instalación de las Escuelas de Artes Industriales dependientes de ese Ministerio de su digno car-

go, en los edificios de las de Artes y Oficios Artísticos que pertenecen a este Departamento ministerial.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de Septiembre de 1926.

CALLEJO

Señor Ministro del Trabajo.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido designar para que forme parte del Comité de organización de la Conferencia Nacional del Libro, como representante de este Departamento, al ilustrísimo señor D. Wenceslao González Oliveros, Director general de Enseñanza superior y secundaria.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de Septiembre de 1926.

CALLEJO

Señor Ministro del Trabajo.

Ilmo. Sr.: Consignada en el capítulo 5.º, artículo 2.º, concepto 2.º del presupuesto de este Ministerio para el ejercicio semestral corriente la cantidad de 40.000 pesetas para el material de oficina de las Secciones Administrativas de Primera enseñanza,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que la referida cantidad se distribuya en la siguiente forma, teniendo en cuenta al efecto el número de Escuelas de cada Sección:

A cada una de las de Barcelona, Burgos, La Coruña, León, Orense y Oviedo, a 1.200 pesetas: 7.200.

A las de Badajoz, Granada, Guadalajara, Huesca, Lérida, Lugo, Madrid, Navarra, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santander, Sevilla, Soria, Teruel, Valencia, Zamora y Zaragoza, 840: 15.120.

A las restantes 26 secciones, a 680 pesetas: 17.680; y

2.º Que por la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio se libere en firme, a favor de los Jefes de los respectivos Centros o personas que ellos designen, la cantidad que por trimestre a cada uno corresponda con cargo al capítulo, artículo y concepto anteriormente expresado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Septiembre de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Resultando que la Sociedad "Banco Nacional de Mutualidades", de Madrid, en instancia de 15 del corriente, comunica que, a los efectos del Real decreto-ley de 9 de Abril último, se halla en estado de liquidación, habiendo nombrado Liquidador a D. José María López Pareja, y estableciendo la oficina liquidadora en la calle Mayor, número 4, de esta Corte;

Resultando que acompaña un ejemplar de los Estatutos y el Balance correspondiente al último ejercicio:

Resultando que en la propia instancia suplica que a los efectos de la disposición cuarta transitoria, párrafo tercero del Decreto-ley de 9 de Abril de 1926, se tenga al "Banco Nacional de Mutualidades" como entidad en estado de liquidación voluntaria; y que, de acuerdo con el citado Decreto, se designe Interventor que represente a la Inspección mercantil y de Seguros en la liquidación de referencia:

Considerando que la disposición citada por el suplicante prevé, en efecto, el caso de que las entidades de ahorro y capitalización que no supliquen la inscripción en el Registro especial establecido por el repetido Decreto deberán proceder a la liquidación, ordenando el párrafo segundo de la disposición cuarta citada que dicha liquidación será intervenida por la Inspección Mercantil y de Seguros:

Considerando que por el hecho de haber trasladado su domicilio esta entidad y por el de haberse colocado en estado de liquidación se ha promovido alarma entre los tenedores de resguardos, siendo muy conveniente que se proceda con arreglo a lo mandado, para dejar a salvo los intereses de los reclamantes y vigilar todas las operaciones de liquidación,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se declare al "Banco Nacional de Mutualidades" en estado de liquidación voluntaria.

2.º Que la expresada liquidación sea intervenida por el Inspector D. Augusto de Castañeda y Bel, auxiliado por el Aspirante del Cuerpo técnico de Inspección Mercantil y de Seguros D. Gonzalo Quintilla y Aramendía, que percibirán los derechos previstos en el artículo 50 y concordantes del Real decreto-ley de 9 de Abril de 1926.

3.º Que la Intervención proceda a formar un Balance que someterá a la Jefatura superior de Comercio y Seguros, con informe referente a si se trata de un estado de liquidación normal o si se halla la Sociedad en estado de suspensión de pagos.

4.º Que se dé a esta disposición la mayor publicidad posible para que llegue a conocimiento de todos los interesados en el "Banco Nacional de Mutualidades", de Madrid; y

5.º Que las dudas o cuestiones que presente la liquidación de la Sociedad mencionada, o las actuaciones que en lo sucesivo fueren legales, sean sometidas a resolución de la Jefatura Superior de Comercio y Seguros, que proveerá de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Septiembre de 1926.

AUNOS

Señor Jefe superior de Comercio y Seguros.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Orán participa a este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles Francisco Navarro, de setenta y seis años de edad, natural de Almería, hijo de Indalecio y de María Ventura, viudo, y Lozano Manuel López, de setenta y un años de edad, natural de San Miguel (Alicante), hijo de Francisco y de Isabel Mínguez, difuntos.

Madrid, 15 de Septiembre de 1926. El Secretario general, F. Espinosa de los Monteros.

El Cónsul de España en Orán participa a este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles Clara Asencio Moyano, de ochenta años de edad, natural de Madrid, hija de Asencio y de Teresa, difuntos; Eulogia García, de veinticinco años de edad,

natural de Pacheco (Murcia), hija de Atanasio y Petra, y Juan Rubio Gamazo, de setenta y ocho años de edad, natural de Morique (Cádiz), hijo de Francisco y de Francisca.

Madrid, 16 de Septiembre de 1926.
El Secretario general, F. Espinosa de los Monteros.

El Cónsul de España en Santiago de Cuba participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Joaquín Casamitjana Subirat, natural de Balabca, viudo, hijo de Andrés y de Teresa.

Madrid, 16 de Septiembre de 1926.
El Secretario general, F. Espinosa de los Monteros.

El Cónsul general de España en Gibraltar participa a este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles María Martínez Prats, de veintiocho años de edad, natural de Campamento (Cádiz), y Salvador Díaz Galán, de cuarenta años de edad, natural de Estepona (Málaga).

Madrid, 16 de Septiembre de 1926.
El Secretario general, F. Espinosa de los Monteros.

El Cónsul general de España en Buenos Aires participa a este Ministerio el fallecimiento, por accidente del trabajo, el 13 de Abril de 1926, en Comodoro, Rivadavia, de Diego Ruiz de treinta y seis años de edad, casado, y el de Salvador Fernández y García, de treinta y cinco años de edad, soltero.

Madrid, 17 de Septiembre de 1926.
El Secretario general, F. Espinosa de los Monteros.

El Cónsul de España en Belén, Pará, participa a este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles siguientes: María Eliees Rosal, de cuarenta y siete años de edad, viuda, hija de Jerónimo; Gregorio Paes, de cuarenta años de edad, soltero, hijo de Gregorio y Francisca de Dios, y Teresa Rodríguez, de treinta años de edad, soltera, hija de Teófilo.

Madrid, 17 de Septiembre de 1926.
El Secretario general, F. Espinosa de los Monteros.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO

Lista de solicitantes admitidos a las oposiciones a Notarías determinadas vacantes en el territorio de la Audiencia de Granada, que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de la Organización y régimen del Notariado.

Número 1.—D. Luis Martínez Carrillo.

2.—D. Hipólito Rodríguez Esteban.

3.—D. Pedro Cano-Manuel y Aubarède.

4.—D. Ramón Alvarez Serrano.

5.—D. Felipe Areal Herrera.

6.—D. Antonio Torres Carranza.

7.—D. Juan Menéndez Santirso.

8.—D. Pedro Iñigo Gómez.

9.—D. Florencio Porpeta Clérigo.

10.—D. Faustino Malo Collado.

11.—D. Francisco Campos Aravaca.

12.—D. Luis Domínguez Gomara.

13.—D. Magín Amigo y Santín.

14.—D. Antonio Marín Monroy.

15.—D. Germán Hernández Losada.

16.—D. Antonio Pons Pérez.

17.—D. Ramón Peñalver Saiz.

18.—D. Joaquín de Ron Pardo.

19.—D. Cristóbal Lozano Camacho.

20.—D. Francisco de Urquía y García Junco.

21.—D. Enrique Tejerizo y Ayuso.

22.—D. Francisco Aponte Ferrer.

23.—D. Justo Blanco Oller.

24.—D. Francisco Sanz Espinosa.

25.—D. Gerardo Molpeceres Rodríguez.

26.—D. Agapito Lorenzo González.

27.—D. Vicente Flores de Quiñones Tomé.

28.—D. Joaquín Muñoz Sánchez.

29.—D. Joaquín López Freire de Andrade.

30.—D. José Rodríguez Sánchez.

31.—D. Arcadio Alba Cuervo.

32.—D. Francisco Espinosa Quesada.

33.—D. Andrés Alpañes Valdivieso.

34.—D. Ricardo de Talavera Gómez.

35.—D. Jerónimo Vida Lumpié.

36.—D. Luis Gómez y Fernández.

37.—D. Tomás Dacal Fernández.

38.—D. Julián María de Ansuátegui y Alday.

39.—D. Ramón Soriano Hidalgo de Quintana.

40.—D. José Llinás Sambola.

41.—D. Salvador Montesinos Bonet.

42.—D. Sergio Gutiérrez y Fernández.

43.—D. Prudencio Pumar Cuartero.

44.—D. Juan N. Tirado Vallejo.

45.—D. Félix Pablo Gundín.

46.—D. Luis Ramos Gómez.

47.—D. Salvador Ariza Gutiérrez.

48.—D. Federico Cibrián Miegimolle.

49.—D. Evaristo Suárez del Otero y Aguirre.

50.—D. José Vélez Garrido.

51.—D. Manuel Ortega Puga.

52.—D. Juan Alonso Villalobos Solórzano.

53.—D. Bernardo García Scons.

54.—D. Joaquín M. Aracil y Barra.

55.—D. José Taberner Medina.

56.—D. Manuel García del Olmo.

57.—D. Antonio Illana Samaniego.

58.—D. José Eduardo Achá González.

59.—D. Antonio Morales Santander.

60.—D. Marcelino Crespo Crespo.

61.—D. José Díaz Rodríguez.

62.—D. Matías Sánchez Hernández.

63.—D. José María Martínez de Arquilla.

64.—D. Joaquín Ortiz Yarto.

65.—D. Camilo González Macía.

66.—D. Luis Fornés Pallarés.

67.—D. Ricardo López Paredes.

68.—D. Antonio Hoyuela del Campo.

69.—D. Carlos Alonso y Alonso.

70.—D. Antonio Clavera Armenteros.

71.—D. José Molina Arrabal.

72.—D. José Morón Ibáñez.

73.—D. Antonio Panadero Priego.

74.—D. Pedro Almagro Smith.

75.—D. Eugenio Hermida Mella.

76.—D. Sebastián Alfredo Robles Torres.

77.—D. Alejandro Saldaña y Sáiz.

78.—D. Sebastián Torres y Cladera Gemelo.

79.—D. Alberto Felipe Blanco.

80.—D. Eladio Barrueco Rodríguez.

81.—D. Cristóbal Buñel Zafra.

82.—D. Rafael Soler Porrúa.

83.—D. Jerónimo Telesforo Herruzo y García.

84.—D. Gabriel Ignacio Lloverá Amer.

85.—D. Gabriel Subías Felú.

86.—D. José Luis Díaz Pastor.

87.—D. Damián Galmes Nadal.

88.—D. Justo Salvador Simón Vidal.

89.—D. Emilio Ballester Agrasot.

90.—D. Antonio Palma Chaguacera.

91.—D. José María Muñoz Larrabide.

92.—D. José de Carvajal Viana Cárdenas.

93.—D. Félix Sáez y Sáenz Díez.

94.—D. José Morón Espejo.

95.—D. Diego Soldevilla Guzmán.

96.—D. Miguel Contreras Linde.

97.—D. Juan González Cervera.

98.—D. José Espina Manzano.

99.—D. Miguel Suárez Cobo.

100.—D. José Sánchez Sibilla y García.

101.—D. Eduardo Rodríguez Sánchez.

102.—D. Enrique Pavés Rodríguez.

103.—D. Isidro Pérez Beneyto.

104.—D. Pedro Gan Espinosa.

105.—D. José González Caballero.

106.—D. Rafael López Conde-Salazar.

107.—D. José Cayetano Ramírez Gómez de la Mata.

108.—D. Fernando Fernández Saverter.

109.—D. Gerardo Arriola y Aguirre.

110.—D. José Berrocal Dorr.

111.—D. Francisco de Astis Escríbano Bueno.

112.—D. José Gregorio Costa y Alvero.

113.—D. Marino Baquero Rabanal.

114.—D. José Vicente Ortiz Muro.

115.—D. José Andrés y González.

116.—D. José Moreno Sañudo.

117.—D. Miguel Mestanza y Soriano.

118.—D. José Manzanarés Molina.

119.—D. Manuel Camacho Galán.

120.—D. Manuel Cortés Aguiló.

121.—D. Crescenciano Aguado Merino.

122.—D. Florindo Miguel y Arenas.

123.—D. Antonio Sánchez Somoano.

124.—D. Gabino Uribarri Mateos.

125.—D. José Delgado y de Bárbara.

126.—D. Florián Ruiz Egea.

127.—D. Enrique Sánchez Oliva.

128.—D. Isidoro Marcos del Fresno.

129.—D. José Ferrer Alonso.

130.—D. Rosendo de Guillerna y Cordero.

131.—D. Antonio Miró Calaf.

132.—D. José Hornó y Ruiz.

133.—D. José López Castilla.

134.—D. César Rodríguez Carril.

135.—D. Antonio Villar Rodríguez.

136.—D. Juan Martín de Rosales Lozano.

137.—D. Félix Mariano Arias Martínez Vivó.
 138.—D. Felipe Arjona Sanz.
 139.—D. Rafael Pérez Sevilla.
 140.—D. Eduardo García-Duarte y Fantoni.
 141.—D. José María Guajardo Martínez.
 142.—D. Amancio Blanco Díaz.
 143.—D. José Antonio de Obieta y Ozámiz.
 144.—D. Elías García González.
 145.—D. Alfonso María Ortí Serrano.
 146.—D. Antonio Uceda Sánchez.
 147.—D. Vicente Serrano Ovín.
 148.—D. Miguel Cabeza y Anido.
 149.—D. Antonio Alvarez Cienfuegos Broncano.
 150.—D. Luis Cortés y Echanove.
 151.—D. José Vall Serrano.
 152.—D. Florencio Velasco Márquez.
 153.—D. Joaquín E. Pérez y Real.
 154.—D. Joaquín Muñoz Casillas.
 155.—D. Fernando Hernández Agero Arenas.
 156.—D. Francisco Durá Domenech.
 157.—D. Saturnino Martínez de la Rasilla.
 158.—D. Francisco Lázaro Junquera.
 159.—D. Casto Toyos Miyar.
 160.—D. Fernando Muñoz Ruiz.
 161.—D. José Antonio Cereijo Pérez.
 162.—D. Angel Gorostiaga y Gaitisolo.
 163.—D. Anacleto Alonso Rodríguez.
 164.—D. Luis Fajardo Ferrer.
 165.—D. Francisco Leonarte Rivera.
 166.—D. Miguel Angel Amorós Belza.
 167.—D. José María Gach y Noet.
 168.—D. Ernesto Steegman Mompart.
 169.—D. Mariano Nieto Lledó.
 170.—D. Pedro Morgado Rosado.
 171.—D. Diego de la Moneda y Frias.
 172.—D. Joaquín Delgado Roig.
 173.—D. Carlos Pando Miniz.
 174.—D. Manuel González Rodríguez.
 175.—D. Arturo Pérez Mulet.
 176.—D. Manuel de la Campa Valdés.
 177.—D. Luis Hoyos Ruiz.
 178.—D. Pedro Taracena y Taracena.
 179.—D. Juan María López Cornet.
 180.—D. Alicia Rivera Llambes.
 181.—D. Carlos Mondiguchía Cafriche.
 182.—D. José Sassot y Rodríguez.
 183.—D. Antonio Sassot y Rodríguez.
 184.—D. Luis Conde Fidalgo.
 185.—D. Joaquín Antuña Montoto.
 186.—D. Paulino Verdú Verdú.
 187.—D. Diego Sirvent García.
 188.—D. Gustavo Santos y Giraldo.
 189.—D. Pedro L. Gallo Zubieta.
 190.—D. Antonio Motos Fages.
 191.—D. Celso Romero Peláez.
 192.—D. Antonio Sauras Fernández.
 193.—D. Jesús Iribas Aofz.
 194.—D. Enrique Márquez Guerrero.
 195.—D. Ricardo Rovira Sostres.
 196.—D. Vicente Gaspar Soler.
 197.—D. Aureliano Linares Rivas.
 198.—D. Alberto Grane Lastrada.

199.—D. Ignacio Valenzuela y Urzáiz.
 200.—D. José M. de la Torre García Rendueles.
 201.—D. Manuel Alonso Arbe.
 202.—D. Asterio Mora Chamorro.
 203.—D. Félix Espeso González.
 204.—D. Antonio Vanrell Vanrell.
 205.—D. Rodrigo Molina y Pérez.
 206.—D. Manuel Gómiz Lapiña.
 207.—D. Benito Afonso Feroso.
 208.—D. Anastasio Herrero Muro.
 209.—D. Norberto Irigoyen Sapties-teban.
 210.—D. Juan Miguel Moreno Lagaña.
 211.—D. José Durá Ruiz.
 212.—D. Felipe Ortega Pereda-Velasco.
 213.—D. José Pérez Jofre de Villegas.
 214.—D. Pedro Alvarez Osuna.
 215.—D. Pedro Lluch Partegás.
 216.—D. Pedro Joaquín Soler Bas-tero.
 217.—D. José María Pernil y Márquez.
 218.—D. Cipriano Remedios Iñigo.
 219.—D. Manuel Jiménez Zapatel.
 220.—D. Santos Valverde Cano.
 221.—D. Juan Sáez Martínez.
 222.—D. Feliciano L. Briones y Martín Maestro.
 223.—D. Luis Fernández Cid Sotelo.
 224.—D. Enrique Madrona Hechavarría.
 225.—D. José de Granda Martínez.
 226.—D. Ignacio Martín de los Ríos Alguacil.
 227.—D. Luis Avila Pla.
 228.—D. José Cruz Quílez Muñoz.
 229.—D. Jorge L. López de Sagredo Pascual.
 230.—D. Francisco Basarán y Delgado.
 231.—D. Tomás Miquel Gracia.
 232.—D. Antonio Ocete Azpitarte.
 233.—D. Julio Alonso y Moreno.
 234.—D. Rafael María Cabanillas Rodríguez.
 235.—D. Antonio Maceda Bonzo.
 236.—D. José Jiménez Martínez.
 237.—D. Luis Navarro Iniesta.
 238.—D. Manuel Leonís Solís.
 239.—D. Daniel Agustín Pérez.
 240.—D. Julio Tauroni Vitalis.
 241.—D. Rafael Rodríguez Ruiz.
 242.—D. Estanislao Iglesia Huerta.
 243.—D. Fermín Vaz Sedano.
 244.—D. José López Martín.
 245.—D. Jenaro Martín Martín.
 246.—D. Antonio Auriolas Carreras.
 247.—D. Francisco Puerta López.
 248.—D. José Villén Ecija.
 249.—D. Antonio Rodríguez Piñero Joménez.
 250.—D. Ricardo Lizcano Barco.
 251.—D. Julián Moro Pérez.
 252.—D. Antonio Aponte Toral.
 253.—D. Jesús María Casas y Fernández.
 254.—D. Lorenzo Félix de Prat y Hernández de la Rúa.
 255.—D. José Solís Navarrete.
 256.—D. José María de Arrillaga y Elortondo.
 257.—D. José Folch Bernet.
 258.—D. Manuel García Atance.
 259.—D. Rafael Jiménez Vida.
 260.—D. José Godoy Mirasol.

261.—D. Carlos Montalbán y García Noblejas.
 262.—D. Rafael Villalba Peramos.
 263.—D. Angel de Piniés y San Martín.
 264.—D. Félix Templado Martí-nez.
 265.—D. Alberto Stampa y Ferrer.
 266.—D. Agustín Palacios Pereda.
 267.—D. Fabriciano Fernández Blanco.
 268.—D. José María Sedano y Arce.
 269.—D. José Antonio San Martín Domínguez.
 270.—D. Joaquín Martín y Simón.
 271.—D. Mauricio Fernández Cuevas y Martín.
 272.—D. Valeriano de Castro y Santos.
 273.—D. Rafael Enríquez de Salamanca y Dávila.
 274.—D. Lorenzo Pascual Hernández.
 275.—D. José Antonio de Reyes González.
 276.—D. Fernando Arnáez Navarro.
 277.—D. José Castelló Gómez Trevijano.
 278.—D. Enrique Molina y Ravello.
 279.—D. Emiliano Toranzo Toranzo.

Madrid, 20 de Septiembre de 1926.
 El Director general, Pío Balles-teros.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Esta Dirección general ha acordado que se anuncien a concurso su provisión, por el término irrogable de un mes, conforme al artículo 68 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, las vacantes que a continuación se relacionan, advirtiéndose a los solicitantes que dentro del citado plazo deben presentar sus solicitudes, una por cada vacante, dirigidas a esta Dirección o a la Corporación correspondiente y acreditar las condiciones que en el expresado Reglamento se señalan, presentando además su hoja de servicios y la justificación de los méritos que aleguen, sin cuya justificación no serán cursadas las instancias que presenten:

Intervención de fondos del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera (Cádiz), vacante por renuncia del que la desempeñaba y dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, libre de todo impuesto.

Idem id. del de Montijo (Badajoz), de nueva creación y dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, libres de la contribución de

utilidades, que satisface la Corporación.

Madrid, 20 de Septiembre de 1926.
El Director general, Rafael Muñoz.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

SECCION DE PUERTOS

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de la Sociedad "Echevarrieta y Larrinaga", Astilleros de Cádiz, en solicitud de autorización para ampliar la grada número 3 de dichos astilleros:

Visto el proyecto que a la petición se acompaña:

Resultando que el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 76 del Reglamento de 11 de Julio de 1912 para la aplicación de la ley de Puertos de 7 de Mayo de 1880:

Resultando que durante el plazo de información pública no fué presentada reclamación alguna contra lo solicitado:

Resultando que han informado en sentido favorable a la concesión el Ayuntamiento de Cádiz, la Comandancia de Marina, el Consejo provincial de Fomento, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación; la Jefatura de Obras públicas de la provincia, el Gobierno civil de la misma y el Ministerio de Marina:

Considerando que las obras a que la petición se refiere no habrán de ocasionar perjuicio a los intereses públicos ni a los particulares,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien autorizar a la Sociedad "Echevarrieta y Larrinaga", Astilleros de Cádiz, para aumentar en longitud de cuarenta (40) metros la grada número tres (3) de dichos astilleros, situados en la bahía de la expresada capital; debiendo cumplirse las siguientes condiciones:

1.ª Las obras serán ejecutadas con arreglo al proyecto que ha servido de base al expediente, y que está suscrito en Diciembre de 1925 por el Ingeniero industrial D. Juan de Aldecoa.

2.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras públicas de Cádiz, y de dicha operación se extenderá acta, que será sometida a la aprobación correspondiente.

3.ª Se dará principio a las obras en el plazo de un (1) mes, y deberán quedar terminadas en el de un (1) año, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente disposición.

4.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras públicas, a fin de que por la misma se proceda al oportuno reconocimiento. Del resultado de esta operación se extenderá acta, que será sometida a la aprobación competente.

5.ª La fianza depositada en la Caja

central de Depósitos, sucursal de la provincia de Cádiz, será devuelta una vez aprobada el acta de reconocimiento de las obras.

6.ª Estas quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas de Cádiz.

7.ª El concesionario tendrá la obligación de mantener las obras en buen estado de conservación y de seguridad, y no podrá destinarlas, ni el terreno a que la concesión se refiere, a uso distinto del que en la presente disposición se determina, no pudiendo tampoco arrendar dicho terreno.

8.ª Los gastos que ocasionen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

9.ª El concesionario queda obligado a conservar la ampliación de la grada en las debidas condiciones para que su uso no pueda ocasionar accidentes de ningún género.

10. Esta concesión se entenderá otorgada a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, con arreglo al artículo 50 de la ley de Puertos, y con obligación por parte del concesionario de respetar en todo tiempo las servidumbres de salvamento y de vigilancia litoral que dicha ley define.

11. El concesionario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones relativas al contrato del trabajo, a los accidentes del mismo y a la protección a la industria nacional.

12. Esta concesión deberá ser previamente reintegrada con arreglo a las disposiciones relativas al impuesto del Timbre.

13. La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de Real orden comunicada digo a V. E. para su conocimiento, el de la Jefatura de Obras públicas de la provincia, el de la Sociedad interesada y a los efectos correspondientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de Septiembre de 1926.—El Director general, Gelabert.

Señor Gobernador civil de la provincia de Cádiz.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de la Compañía Transmediterránea, en solicitud de autorización para instalar una caseta de madera en el espigón exterior del puerto de Palma (Balears):

Visto el proyecto que a la petición se acompaña:

Resultando que el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 76 del Reglamento de 11 de Julio de 1912, para la aplicación de la ley de Puertos de 7 de Mayo de 1880:

Resultando que durante el plazo de información pública no fué presentada reclamación alguna contra lo solicitado:

Resultando que han informado en sentido favorable a la concesión el

Ayuntamiento de Palma, la Comandancia de Marina, la Junta de Obras del puerto de Palma, el Consejo provincial de Fomento de Baleares, la Cámara oficial de Comercio, Industria y Navegación de Palma, la Jefatura de Obras públicas de la provincia, el Gobierno civil de la misma y los Ministros de Marina y de la Guerra:

Considerando que, si bien la autorización para ocupar terrenos en una obra del Estado, como es el espigón, requeriría se siguiera el procedimiento de licitación pública, no es aplicable el mismo al caso actual, porque no se trata, en realidad, de una verdadera concesión, con libertad discrecional de otorgamiento a una u otra entidad, sino de procurar el medio de llevar a la práctica la ejecución de un servicio público de que es concesionaria la Compañía interesada:

Considerando que las obras a que la petición se refiere no habrán de ocasionar perjuicio a los intereses públicos ni a los particulares, facilitando, en cambio, un importante servicio público:

Considerando que tratándose de un aprovechamiento particular, para el que se obtiene beneficio de obras ejecutadas por el Estado, procede aplicar a la concesión lo que previene el artículo adicional de la ley de Juntas de Obras de puertos de 7 de Julio de 1911, y, en su consecuencia, imponer la obligación de abonar al Estado un canon cuya cuantía puede fijarse en una peseta y cincuenta céntimos (1,50) por mes y metro cuadrado de terreno ocupado según propone la Junta de Obras del puerto.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien autorizar a la Compañía Transmediterránea para instalar una caseta de madera y dedicarla al despacho de encargos de urgencia y pasajes de última hora en el espigón exterior del puerto de Palma (Balears), quedando sujeta esta autorización a las condiciones siguientes:

1.ª Las obras serán ejecutadas con arreglo al proyecto suscrito con fecha 10 de Agosto de 1922, por el Ingeniero D. Luis García Ruiz.

2.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras públicas de la provincia, con el concurso de la Dirección de las Obras del puerto de Palma, y de dicha operación se extenderá acta, que será sometida a la aprobación correspondiente.

3.ª Las obras serán replanteadas en el plazo de un (1) mes y deberán quedar terminadas en el de tres (3) meses, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente disposición.

4.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras públicas de la provincia, a fin de que por la misma y con asistencia de la Dirección de las Obras del puerto de Palma, se proceda al oportuno reconocimiento. Del resultado de esta operación se extenderá acta, que será sometida a la aprobación competente.

5.ª La fianza depositada será devuelta una vez aprobada el acta de reconocimiento de las obras.

6.ª Estas quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas de la provincia y de la Dirección de las Obras del puerto de Palma.

7.ª El concesionario tendrá la obligación de conservar las obras en buen estado y no podrá destinar las mismas, ni el terreno a que la concesión se refiere a uso distinto del que en la presente disposición se determina, no pudiendo tampoco arrendar dicho terreno.

8.ª Los gastos que ocasionen el replanteo la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

9.ª El concesionario abonará, por trimestres adelantados, en la Caja de la Junta de Obras del puerto de Palma, un canon de una peseta cincuenta céntimos (1,50)

por mes y metro cuadrado de terreno ocupado; canon que podrá ser modificado cuando la Administración lo juzgue oportuno.

10. Esta concesión se entenderá otorgada a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero. Además de las facultades de la Administración para hacerla cesar en los casos en que así puede ser conveniente en este género de concesiones, ésta cesará en el momento en que la Compañía Transmediterránea dejara de ser concesionaria del servicio público de referencia. En todo caso, el concesionario sólo tendrá derecho a retirar los materiales en el plazo que para ello se le fije.

11. El concesionario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones relativas al contrato del trabajo, a los accidentes del mismo y a la protección a la industria nacional.

12. El concesionario deberá aten-

nerse a las prescripciones del Reglamento de costas y fronteras en sus artículos 20 y 24.

13. Esta concesión será reintegrada, con arreglo a las disposiciones relativas al impuesto del Timbre.

14. La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de Real orden comunicada digo a V. E. para su conocimiento, el de la Jefatura de Obras públicas de esa provincia, el de la Junta de Obras del puerto de Palma, el de la Compañía interesada y a los efectos correspondientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de Septiembre de 1926. El Director general, R. Gelabert.

Señor Gobernador civil de la provincia de Baleares.